



DECRETO No. 002
(marzo 17 de 2020)

"Por el cual se decreta la emergencia sanitaria, se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) y se dictan otras disposiciones" en el Municipio Cerro de San Antonio – Magdalena."

El Alcalde Municipal de Cerro de San Antonio, Magdalena en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la carta política; la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1801 de 2016, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y son atribuciones del alcalde, entre otras:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la administración municipal expidió el Decreto 001 DEL 16 DE MARZO DE 2020 PARA CONTRARRESTAR LAS POSIBLES FORMAS DE CONTAGIO DEL VIRUS Covid-19 y su propagación en el territorio del municipio, encontrando que dichas medidas han resultado aun frágiles para evitar que se suban los picos de contagio.

Que el gobierno nacional expidió nuevas normas y directrices sobre las medidas para evitar la propagación de la pandemia.

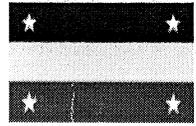
Que es obligación del municipio velar por la salud y la vida de sus ciudadanos, asumiendo medidas de control para evitar que se presenten brotes de la enfermedad o se propague el virus.

Que, en atención a las medidas de orden nacional, el señor gobernador del departamento del Magdalena, realizó una serie de recomendaciones a los alcaldes municipales, las cuales son obligatorias para lograr el objetivo de proteger a la ciudadanía de los peligros de tan mortal epidemia.

"Para Seguir Avanzando"

Palacio Municipal Carrera 4ª No. 2 – 12

Teléfono: (095) 5091801 - Email, alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co



Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Cerro de San Antonio Magdalena:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el toque de queda en todo el territorio del municipio Cerro de San Antonio, entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las cuatro de la madrugada (4:00 a.m.) desde el día 17 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de marzo de 2020 inicialmente, plazo que podrá prorrogarse según la necesidad y hasta que lo ordenen las autoridades del orden nacional y departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndase el servicio y la atención al público en la biblioteca municipal de Cerro de San Antonio, en consonancia con las directrices del orden nacional, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus o "COVID-19".

ARTÍCULO TERCERO: Por efectos del toque de queda, el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio donde se expendan bebidas alcohólicas durante la vigencia de las presentes medidas se restringe entre las doce meridiano (12:00 m.) y las ocho de la noche (8:00 p.m.) como hora límite de cierre.

ARTICULO CUARTO: Ordenase a la Policía del Comando Cerro de San Antonio, adelantar acciones en las droguerías y farmacias que funcionen en el municipio y sus corregimientos, para evitar que se especule con los precios de los tapabocas, gel desinfectante y demás productos necesarios para mejorar la asepsia o higiene de los ciudadanos que habiten en el municipio.

ARTICULO QUINTO: Todas las normas, reglamentos y directrices contenidas en los planes de contingencias y demás planes y procesos que implementen los gobiernos nacional y departamental, para afrontar la crisis del Covid-19, serán de inmediata aplicación en el municipio Cerro de San Antonio Magdalena, hasta tanto se mantengan las medidas de prevención y control de la pandemia.

ARTICULO SEXTO: El presente rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de Cerro de San Antonio a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


RICARDO JAVIER DEEDE RAMOS
Alcalde.

Proyecto: Francisco Zúñiga – Asesor Jurídico.

"Para Seguir Avanzando"

Palacio Municipal Carrera 4ª No. 2 – 12

Teléfono: (095) 5091801 - Email, alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co